

## CIRCULAR 021

6000

Bogotá D.C., **11 MAR. 2021**

**PARA** FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR SEDE CENTRAL

**ASUNTO** Políticas de Uso Parqueaderos Sede Central – Bogotá D.C.

De acuerdo con el convenio interadministrativo No. 375 suscrito por la Agencia de Desarrollo Rural – ADR y la Agencia Nacional de Tierras - ANT, se determinó que el porcentaje de parqueaderos disponibles para la sede central de la ADR es de treinta y nueve por ciento (39%), los cuales fueron distribuidos de forma equitativa teniendo en cuenta las necesidades por dependencias de primer nivel, es decir: Presidencia, Vicepresidencias, Secretaria General y Oficinas Asesoras de Presidencia.

En el caso de las motocicletas hay disponibilidad de veinticuatro (24) espacios, los cuales se asignarán en el orden de llegada de los funcionarios y/o contratistas a la Entidad.

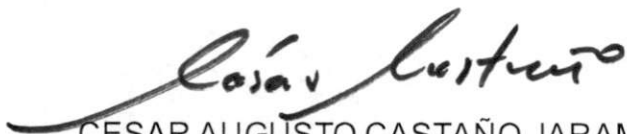
Para las solicitudes de uso de parqueadero en la sede central de la ADR, los funcionarios y/o contratistas deben elevar su requerimiento en primera instancia a su jefe directo, posterior a ello, a la Secretaria General.

A continuación, se fijan las políticas de uso de los parqueaderos en la Sede Central de la ADR:

1. Los cupos de los parqueaderos fueron asignados a los jefes de cada dependencia de manera permanente, los cuales tienen potestad sobre la disposición interna del cupo asignado, sin que este pueda ser prestado, alquilado o sujeto a cualquier otro acto con personal ajeno a la Entidad.
2. Para el ingreso al parqueadero de las instalaciones de la sede central los funcionarios y/o contratistas deberán notificarse con su carnet institucional el cual debe ser presentado al personal de vigilancia.
3. En ningún caso y por ningún motivo, los vehículos que hagan uso de los parqueaderos asignados a la ADR podrán pernoctar en las instalaciones, salvo autorización expresa y escrita de la Secretaria General, a excepción de la Presidencia.
4. Los funcionarios y/o contratistas que hagan uso de los parqueaderos asignados a la ADR conocen y aceptan que los mismos no se encuentran a su disposición y

- que su uso no es personal, por consiguiente, este uso puede ser retirado en cualquier momento de acuerdo a las determinaciones que considere la Agencia.
5. Los funcionarios, contratistas y visitantes que hagan uso de los parqueaderos asignados a la ADR, conocen, aceptan y acatan las normas dadas en la Circular 035 de 2020 y las demás disposiciones impartidas por la ADR.
  6. La Agencia de Desarrollo Rural no asume ninguna responsabilidad por robo, daños, averías o demás perjuicios que puedan causar a los vehículos o usuarios que hagan uso de los parqueaderos asignados a la ADR.

Cordialmente,



CESAR AUGUSTO CASTAÑO JARAMILLO  
Secretario General

Elaboró: Juliana Ortiz, Contratista, Secretaria General. 

Revisó y aprobó: Laura Tobón, Contratista, Secretaria General. 